

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 21

DÍA 22 DE MAYO DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las trece horas del día veintidos de Mayo de dos mil seis, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejál Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejál Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejál Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Concejál Don Baudilio Álvarez Maestro, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia la Señora Secretaria General Doña m^a Mercedes González Martínez.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE MAYO DE 2006.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, manifiesto que, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 15 de mayo de 2006, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE INTERVENCION.

2.1.- APROBACION PADRON DE TASA POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS DEL AÑO 2006

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la

Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Aprobar el Padrón de la Tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas correspondiente al ejercicio 2006

2) Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento Recurso de Reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Logroño.

3) Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 15 de Junio al 16 de Agosto de 2006 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

3.- ASUNTOS DE PERSONAL.

3.1.- SOLICITUD DEL SUBINSPECTOR JEFE DE AUTORIZACIÓN DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR LA POLICÍA LOCAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS PROGRAMADOS PARA LOS DÍAS 28 DE MAYO, 3 Y 24 DE JUNIO DE JUNIO DE 2.006.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri, de autorización de realización de servicios extraordinarios por 2 agentes de la Policía Local con motivo de la celebración de los festejos taurinos programados para los días 28 de mayo, 3 y 24 de junio de 2.006, desde media hora antes de la celebración de dichos festejos, hasta media hora después de su finalización.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O-R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar a 2 agentes de la Policía Local la realización de servicios extraordinarios los días 28 de mayo, 3 y 24 de junio de 2.006, desde media hora antes de la celebración de los festejos taurinos, hasta media hora después de su finalización.

3.2.- AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA LOCAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE "NAVAJITA PLATEÁ", EL PRÓXIMO DÍA 26 DE MAYO DE 2.006.

Dada cuenta de la celebración, en el Teatro Bretón de los Herreros, de un concierto de "Navajita Plateá" el próximo día 26 de mayo de 2.006, y de la necesidad de que por 3 agentes de la Policía Local se refuerce el servicio de policía, desde media hora antes de la celebración de dicho concierto hasta media hora después de su finalización.

Vista la solicitud presentada por D. Eduardo Bozalongo Jalón-Mendiri, Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Denegar la realización por 3 agentes de la Policía Local de servicios extraordinarios durante la celebración en el Teatro Bretón de los Herreros, de un concierto de "Navajita Plateá" el próximo día 26 de mayo de 2.006, por resultar suficiente el personal en servicio.

3.3.- SOLICITUD DE D^a M^a TERESA RUIZ SAN FRANCISCO, TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR AL CURSO "EL NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN Y LA GESTIÓN DE TESORERÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES".

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a M^a Teresa Ruiz San Francisco, Tesorera Municipal, de autorización para acudir al curso " El Nuevo Reglamento general de Recaudación y la Gestión de

Tesorería de las Entidades Locales", organizado por el Instituto Nacional de la Administración Pública en Resolución de 18 de abril de 2.006, que se celebrará del 5 al 9 de junio de 2.006 en Burgos.I

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a M^a Teresa Ruiz San Francisco, Tesorera Municipal, a acudir al curso " El Nuevo Reglamento general de Recaudación y la Gestión de Tesorería de las Entidades Locales", organizado por el Instituto Nacional de la Administración Pública en Resolución de 18 de abril de 2.006, que se celebrará del 5 al 9 de junio de 2.006 en Burgos.I

3).- Los gastos de locomoción serán abonados previa presentación de la liquidación correspondiente.

5).- Dar traslado a la Jefa de Negociado de Servicios Generales y a la Intervención Municipal.

3.4.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2.006.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios funcionarios y/o empleados laborales solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de abril.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de mayo las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>		<u>CONCEPTO</u>
<u>IMPORTE</u>		
José Luis Varona		3,82 h.
.....	80,33 euros.	
Alfonso Pérez de N. ...		5,5 h. (marzo)
.....	115,67 euros.	
Susana Alonso		Suplencia 3 días
.....	24,66 euros.	
Rakel Martínez Ochoa.		Secr.Com. 4,50 h.
81,59 euros.		

María José Salinas.....		7,55	h.
.....	103,28 euros.		
María José Salinas.....		2,75	h.
Secr.Com.....	43,95 euros.		
M ^a Paz Lavieja		20	h.
.....	273,60 euros.		
Eduardo Martínez.....	49 h.,	20 h.	noct.
.....	933,78 euros.		
Florentino Gómez.....	15 h.,	1 h.	noc. ..
.....	205,07 euros.		
José M ^a Sabando	15 h.,	1 h.	noc.
.....	170,94 euros.		
Jesús M ^a Sampedro ...		Suplencia	abril
.....	88,79 euros.		
Javier Ruiz Maeso		Suplencia	abril
.....	44,44 euros.		
Jesús M ^a Sampedro....	8 h.,	15 h.	fes.
.....	337,51 euros.		
Javier Ruiz Maeso	6 h.,	4 h.	fes.
.....	115,68 euros.		
José Miguel Cortes.....	8 h.,	19 h.	fes
.....	400,59 euros.		
Natalio Gabarri		19 h.	fes.
.....	199,88 euros.		
Ricardo Ijalba		14 h.	fes.
.....	183,96 euros.		
Oscar García		14 h.	fes.
.....	183,96 euros.		
Gregorio Amo	6 h. ,	11 h.	fes.
.....	207,66 euros.		
Aitor Bordel	34 h.,	4 h.	
noc.....	410,24 euros.		
Carlos M. Cubero	3 h.,	2 h.	noc.
.....	69,40 euros.		

2).- Dar traslado a la Jefa del Negociado de Servicios Generales, y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4.- SOLICITUDES Y RECURSOS.

4.1.- SOLICITUD PRESENTADA POR LUIS MARTINEZ BENITO S.A. EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. José Ignacio Martínez Villoslada en nombre y representación de Luis Martínez S.A. en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

RESULTANDO que la entidad solicitante al amparo de lo dispuesto en el art. 73 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, insta la concesión de la bonificación de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para la parcela J.3 del Plan Parcial S.1.2, donde se procederá a la construcción de un edificio de 72 viviendas de protección oficial, por ser la actividad de la empresa la de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no haber iniciado las obras a la fecha de presentación de la solicitud.

CONSIDERANDO que el art. 73 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en su art. 4.11) contempla para estos supuestos la bonificación del 90%.

CONSIDERANDO que el plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

CONSIDERANDO que a fecha de presentación de esta solicitud de bonificación (16-05-06), no se ha concedido licencia de obras y en consecuencia, tal como reconoce la entidad solicitante, no se han empezado las obras de construcción.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la bonificación del 90% en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2).- En consecuencia, trasladar a la entidad solicitante que, tanto en el momento en el que inicie como en el que finalice las obras, deberá comunicarlo al Negociado de Rentas y Exacciones, al objeto de practicar la oportuna anotación de la bonificación en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones.

5.- DECLARACIÓN DE IBERDROLA, S.A. DE LOS INGRESOS BRUTOS PROCEDENTES DE LA FACTURACIÓN DE GAS Y ELECTRICIDAD DE LOS AÑOS 2003 Y 2004, MERCADO LIBERALIZADO.

Se da cuenta de la declaración de Iberdrola, S.A. sobre los ingresos brutos procedentes de la facturación de gas y electricidad durante los años 2003 y 2004 en el mercado liberalizado y en el término municipal de Haro, a los efectos de liquidación de la "Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales", según la cual aquéllos ascienden a:

* Por facturación de gas, año 2003
311,98 euros
Peajes pagados (por gas)
0,00 euros

* Por facturación de electricidad, año 2003
642.637,91 euros
Peajes pagados (por electricidad).....
207.932,14 euros

* Por facturación de gas, año 2004
7.816,37 euros
Peajes pagados (por gas)
4.953.42 euros

* Por facturación de electricidad, año 2004
.....1.020.541.31 euros
Peajes pagados (por electricidad).....
370.881,84 euros

Visto el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se fija el importe de la tasa en el 1,5% de los ingresos brutos para las empresas cuya actividad afecte a la generalidad o a una parte importante del vecindario como es el caso de Iberdrola, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las liquidaciones de la "Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales" por facturación de gas y electricidad y girar a la empresa Iberdrola, S.A., por importe de 6.525,27 euros y 9.787,84 euros, correspondientes a los años 2003y 2004, respectivamente.

6.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 203/06-C.

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo n° 203/06-C, interpuesto por la mercanti Oja-Gas, S.L. ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Logroño, contra desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo matrícula LO-7822-L.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Junio de 2.004, publicado en el B.O.R de 3 de Julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Remitir el expediente administrativo n° 313/05, relativo al acuerdo recurrido.

2).- Personarse en el recurso Contencioso-Administrativo n° 203/06-C, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1.

3).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado

recurso a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.

4).- Encargar la defensa Letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a D^a. Susana Alonso Manzanares, Técnico-Letrado de Asuntos Generales.

7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LUDOTECA EN C/CONDE DE HARO, Nº 9 DE HARO".

Dada cuenta del Proyecto de Obra de "Acondicionamiento de local para ludoteca, en C/Conde de Haro, nº 9 de Haro", redactado por el Arquitecto Municipal D. Antonio Porres Díaz, con un presupuesto de ejecución por contrata de 128.833,36 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por , acuerda:

1).- Aprobar el Proyecto de Obra de "Acondicionamiento de local para ludoteca, en C/Conde de Haro, nº 9 de Haro".

2).- Designar como Director Facultativo y Director de Ejecución Material de las obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Porres Díaz.

8.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO ABIERTO, DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA LUDOTECA EN C/CONDE DE HARO, Nº 9 DE HARO".

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2.006, en la que se informa sobre la conveniencia de contratar la obra de "Acondicionamiento de local para ludoteca, en calle Conde de Haro, nº 9 de Haro", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Porres Díaz, por un presupuesto de ejecución por contrata de 128.833,36 euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento de concurso abierto.

Visto el Informe de Intervención, en el que se señala que existe consignación presupuestaria para dicha atención en la

partida número 43111.682.99 y grupo de vinculación jurídica del Presupuesto Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de 3 de julio de 2.004".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento de concurso abierto, con un tipo de licitación de 128.833,36 euros.

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación, por el procedimiento de concurso abierto.

3).- Exponer al público el citado Pliego de Cláusulas, por el plazo de ocho días, según lo prevenido en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, a efectos de reclamaciones.

4).- Publicar simultáneamente el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de veintiséis días naturales, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

9.- SOLICITUD DE D^a MARÍA VEGA MUÑOZ VILLANUEVA, DE LICENCIA DE APERTURA DE OFICINA EN PLAZA CASTAÑARES DE RIOJA, N^o 1, ENTRADA POR C/ MANUEL BARTOLOMÉ COSSÍO.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a María Vega Muñoz Villanueva, solicitando licencia de apertura de oficina en Plaza Castañares de Rioja, n^o 1, entrada por la C/ Manuel Bartolomé Cossío.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, del Inspector de Salud Pública y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal celebrada el pasado día 7 de noviembre de 2.005.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de aperturas, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D^a María Vega Muñoz Villanueva, licencia de apertura de oficina en Plaza Castañares de Rioja, n^o 1, entrada por la C/ Manuel Bartolomé Cossío.

2).- Comunicar a la interesada que dado que no se ha

realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

10.- SOLICITUD DE D^a INMACULADA OTÍN JORGE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FINCAS RÍO ARA, S.L., DE LICENCIA DE APERTURA DE INMOBILIARIA EN AVDA. DE LOS INGENIEROS DEL M.O.P. N° 1.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Inmaculada Otín Jorge, en nombre y representación de Fincas Río Ara, S.L., solicitando licencia de apertura inmobiliaria en Avda. Ingenieros del M.O.P. n° 1.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal, del Inspector de Salud Pública y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios y Personal celebrada el pasado día 13 de febrero de 2.006.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de aperturas, de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D^a Inmaculada Otín Jorge, en nombre y representación de Fincas Río Ara, S.L., licencia de apertura inmobiliaria en Avda. de los Ingenieros del M.O.P. n° 1.

2).- Comunicar a la interesada que dado que no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidar las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

11.- SOLICITUD DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION EDUCATIVA DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REVISION DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y PAVIMENTACION EN EL I.E.S. MANUEL BARTOLOME COSSIO.

Vista la instancia presentada en fecha 21 de marzo de 2.006 por la Dirección General de Gestión Educativa del Gobierno de La Rioja, en la que solicita licencia de obras para Revisión del sistema de protección contra incendios y pavimentación del I.E.S. Manuel

Bartolomé Cossio . Todo ello según Proyecto redactado por el Arquitecto Don Miguel Fernández Rueda (Expte.31208, 123/2.006).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 18 de abril de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal, Sr. Porres, de fecha 12 de abril de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la

dirección e inspección facultativa de las mismas.

10).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 5.576,83 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 1.991,72 euros (recibo nº 130/06). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

12.- SOLICITUD DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE LA SALA DE CALDERAS EN EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA.

Vista la instancia presentada en fecha 12 de febrero de 2.006 por la Dirección General de Gestión Educativa del Gobierno de La Rioja, en la que solicita licencia de obras para Reforma de la sala de calderas del Colegio Nuestra Señora de la Vega. Todo ello según Proyecto redactado por el Aparejador Don Luis M. García Dobarco (Exppte.31208, 77/2.006).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 18 de abril de 2.006.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal, Sr. Porres, de fecha 12 de abril de 2.006.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

6).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el

corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.915,18 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 683,99 euros (recibo nº 129/06). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

13.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde dio cuenta de los siguientes:

-- Escritos de la Directora del Laboratorio del Colegio de Farmacéuticos de La Rioja comunicando los resultados periódicos de los análisis.

-- Borrador del Convenio Tipo de Colaboración en materia de voluntariado de Protección Civil entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad que se inicie el expediente de tramitación para la aprobación del mismo por el órgano competente.

-- Escrito del Pleno del Parlamento de La Rioja, solicitando la aprobación, reconocimiento y solidaridad con las víctimas y los familiares de la Guerra Civil en La Rioja.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad que se dé traslado al próximo pleno la propuesta de reconocimiento y solidaridad reseñada.

-- Escrito del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales acusando recibo de nuestro escrito de fecha 22 de marzo de 2006 en relación al proyecto de "Rehabilitación del Palacio de Bendaña en Haro (La Rioja)", informando de la remisión del mismo a la Subdirección General de Gestión de Ayudas Subvenciones y Proyectos del Ministerio de Fomento quien continuará con la gestión del expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda remitir un escrito a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, solicitando la continuidad del expediente, y la gestión del mismo y la firma del Convenio a la mayor brevedad posible.

-- Escrito del Instituto de Enseñanza Secundaria "Marqués de la Ensenada" de Haro solicitando al Excmo. Ayuntamiento de Haro la implantación del Bachiller de Arte, máxime teniendo en cuenta la próxima instalación del Museo de Arte Contemporáneo de La Rioja en Haro.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad acceder al apoyo solicitado y dar traslado de esta petición a la Dirección General de Educación, dando cuenta de la misma en la próxima sesión de Pleno Ordinario que se celebre.

-- Resolución de Recalificación emitida por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, relativa a la inversión de actuaciones de promoción de dinamización comercial.

- -- Remitir el pésame a las Siervas de Jesús, por el fallecimiento de Sor Eustaquia Berriozabal Arrieta.

14.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno adopta los siguientes acuerdos:

14.1.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL Y DELIMITACIÓN DE LOS SECTORES B-1, B-2 Y B-3 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO PROMOVIDO POR BODEGAS MARTÍNEZ LACUESTA.

Dada cuenta de la solicitud presentada ante el Ayuntamiento de Haro, el 31 de marzo de 2006, por D. Luis Martínez Lacuesta en representación de la mercantil Bodegas Martínez Lacuesta, para la tramitación del Plan Parcial y Delimitación de los Sectores B-1, B-2 y B-3 del Plan General Municipal de Haro situado en el paraje de Ubieta o de los Troncos.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal, así como el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2006.

Visto Informe de la Secretaria General de la Corporación.

Vistos los arts. 21.1.j), 21.3 y 22.1.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 57/2003; arts. 73, 82, 88 y 91 de la Ley 10/1998 (LOTUR) y arts. 43 y ss, 136 y ss del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU).

Visto el Plan General Municipal de Haro aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja el 2 de marzo de 2001.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de planeamiento de fecha 21 de junio de 2004, publicado en el B.O.R. de 3 de julio de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente el Plan Parcial y Delimitación de los Sectores B-1, B-2 y B-3 del Plan General Municipal de Haro, redactado por los arquitectos D. Carmelo Loperena y D. Luis Turiel por encargo de la mercantil "Bodegas Martínez Lacuesta, S.A."

2).- Someter a Información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por plazo de un mes, para que en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

3).- Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios incluidos en el ámbito de actuación aprobado, de acuerdo con la relación señalada en el Proyecto.

4).- Señalar que el presente acuerdo de aprobación inicial

determina por sí solo la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en todo el área comprendida en el ámbito delimitado por el Plan Parcial objeto de este acuerdo. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Plan Parcial y Delimitación de los Sectores B-1, B-2 y B-3 .

14.2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 17 DE HARO.

Habida cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local , en sesión celebrada el día 11 de julio de 2.005, por el que se aprobaban definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n° 17, y se requería a los interesados para que constituyesen la Junta de Compensación, mediante escritura pública, en la que tenían que designar los cargos de los órganos rectores.

Habida cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2006, por el que se aprueba la escritura de constitución de dicha Junta.

Vista la modificación de la escritura de constitución con la elección de cargos complementaria, con fecha 26 de abril de 2006, con el fin de subsanar la constitución de la Junta, para designar al representante municipal como miembro del órgano rector y en la que otorgan la designación de D. Baudilio Álvarez Maestro como miembro del Órgano Rector de la Junta de Compensación de la U.E. n° 17 de Haro, en representación del Ayuntamiento de Haro, aceptando el cargo y tomando posesión del mismo.

Vistos los arts. 122.5, 126 a 128 de la Ley 10/98, de 2 de Julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el art. 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la modificación de la escritura de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n° 17, formalizada mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Francisco Javier Goñi Vall, en Haro, el día veintiseis de abril de 2006, en la que otorgan la designación de D. Baudilio Álvarez Maestro como miembro del Órgano Rector de la Junta de Compensación de la U.E. n° 17 de Haro, en representación del Ayuntamiento de Haro, aceptando el cargo y tomando posesión del

mismo.

2).- Dar traslado del presente acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura, a la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

14.3.- SOLICITUD DE PROMOCIONES RIOJANAS, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES EN PARCELAS 01 Y 02 DEL S.1.4.

Vista la instancia presentada en fecha 27 de septiembre de 2.005 por Promociones Riojanas, S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de 60 viviendas, garajes y locales comerciales en las parcelas 01 y 02 del S.1.4. Todo ello según proyecto redactado por los Arquitectos Don Eduardo Moscoso del Prado y Don Angel Cadarso de Santillán (Expte.31208, 343/05).

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras, reunida en sesión de fecha 23 de enero de 2.006.

Visto el informe favorable de la Dirección General y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 6 de abril de 2.006.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto municipal, Sr. Llona, en fecha 20 de enero de 2.006.

Visto el Convenio suscrito y el aval presentado.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.004, publicado en el BOR de fecha 3 de julio de 2.004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en

perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.

5).- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

6).- Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

7).- Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.

8).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

9).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

11).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12).- La primera ocupación de los edificios precisa licencia municipal expresa.

13).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

14).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

15).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

16).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

17).- Una vez realizado el replanteo de obra en cuanto a alineaciones y rasantes, se notificará para inspección de las

mismas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de ejecutar el acta de alineaciones y rasantes.

18).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma. Asimismo, deberá presentarse, junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, una copia del Libro de Control de Calidad, debidamente firmado por el Laboratorio que realizó los ensayos, análisis y pruebas y por el Arquitecto Técnico responsable del Programa, junto con el "Certificado de Control de Calidad", extendido por el Arquitecto Técnico responsable del Programa.

19).- Antes del inicio de las obras, deberá presentarse Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Programa de Control de Calidad y Proyecto de Infraestructuras comunes de Telecomunicaciones (I.C.T.).

20).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Capa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

21).- De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberá presentarse en la Unidad de Intervención de este Ayuntamiento, declaración en los plazos allí establecidos, o bien copia de escritura, acto o contrato que originen la imposición, a los efectos de liquidación del citado impuesto.

22).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

23).- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento deberá hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

24).- De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva", ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses,

contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

25).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

26).- Durante el transcurso de las obras se deberán guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por las calles a las que da frente los edificios, por lo que la ubicación de las casetas, silos, montacargas, etc., deberá hacerse bajo la supervisión de los técnicos municipales.

27).- Con anterioridad al comienzo de las obras, la empresa promotora deberá realizar el pago de la manera que indique la Oficina de Intervención Municipal, correspondiente a la cuenta de liquidación provisional fijada en el Proyecto de Reparcelación del Polígono 4 del Sector 1, para las parcelas 01 y 02:

- cuotas de urbanización parcela 01: a pagar 168.191,28 euros
- cuotas de urbanización parcela 02: a pagar 179.503,80 euros.

28).- Habida cuenta de que actualmente se están ejecutando las obras de urbanización del Sector 1.4, la empresa constructora de las 60 viviendas deberá firmar un convenio con el Ayuntamiento y con la empresa urbanizadora IRUÑA, S.A., con el fin de evitar perjuicios en el desarrollo de la urbanización, de forma que se garantice mediante aval bancario los daños que pudieran causarse.

29).- Conforme al artículo 64.3 "Superficies de las plazas", de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro, "En los garajes para vehículos ligeros será preciso reservar permanentemente, en la planta de más fácil acceso, y lo más próximo posible al mismo, por lo menos una plaza por cada 40 de su capacidad total para vehículos que transporten pasajeros minusválidos. Las dimensiones mínimas de esta plaza serán de 3,20 x 5,00 m.

30).- Conforme al artículo 10 "Entrecubiertas" de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro, "La superficie construida en entrecubierta computará como una planta más en el cálculo del Aprovechamiento, excepto en el caso de que su uso sea el de trastero, que no podrá disponer de ventanas al exterior. Los trasteros de la planta entrecubierta no podrán destinarse a otros usos, no pudiendo comunicarse con las viviendas de la planta inferior ni disponer de ventanas de iluminación".

31).- Conforme al artículo A.23 "Uso y mantenimiento de las cubiertas" de la Norma de Habitabilidad de La Rioja, "Todos los edificios de viviendas dispondrán de acceso a la cubierta para su mantenimiento desde una zona común del edificio. Dicho acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 0,60 x 0,80 m.

32).- Conforme al Plan Parcial del Sector 1 y al Plan General, la altura máxima de cornisa para las parcelas 01 y 02 es de 16,50 metros, con una altura libre para el interior de las viviendas igual o superior a 2,60 metros y para locales en planta baja comprendida entre 3 y 4 metros. Se deberán aportar nuevas secciones acotadas donde se justifique el cumplimiento de dichos parámetros.

33).- En la zona Oeste de la parcela 01, existe un soportal que deberá contar con iluminación. La instalación de alumbrado del soportal correrá a cargo de la empresa promotora de las viviendas, conectándose a la red de alumbrado público, debiéndose ceder al Ayuntamiento cuando se conceda el permiso de Primera Ocupación de las viviendas.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 89.622,66 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 32.008,09 euros (recibo nº217/05). Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Susana Alonso